



3838-112

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-380279** de fecha **06/10/2016**, el (a) señor (a) **MARIA ANTONIA CARO**, identificado (a) con la CC. No. **24.249.186** de TAME, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a REPARACION DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO**, la cual labora en la Institución Educativa COLEGIO NACIONAL SAN LUIS, del Municipio de TAME.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de Fecha 07/09/2016, el peticionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1983/02/18 al 2016/09/07** en forma CONTINUA, para un total de **12.080 DIAS**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Formato se Solicitud debidamente diligenciado
- Fotocopia legible de la C.C.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías
- Contrato de Compra Venta
- Fotocopia de la C.C. del Beneficiario

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.120.336.00
Auxilio de Movilización	30.592.00
Prima de Navidad	264.270.00
Bonificación Mensual	62.407.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$3.604.455.00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	12.080
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$120.949.490.00



3838

Continuación de la Resolución No _____
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Parciales.

Que según certificación expedida por el Fondo Departamental de Cesantías de fecha 28/09/2016 al peticionario **NO** se le cancelaron Cesantías Parciales.

Que el proyecto de acto administrativo, fue enviado a la entidad Fiduciaria la Previsora S.A., quien administra los recursos de los docentes afiliados al fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el Decreto 2831 del 16/08/2005, devuelto con estado aprobado.

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
011	28/03/2001	\$ 12.137.320.00
373	29/01/2012	20.000.000.00
1501	29/04/2013	25.652.839.00

Valor total de Cesantías Parciales pagadas **\$57.790.159.00**

Que el valor del Contrato de OBRA es de **\$64.000.000.00**

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Reconocer al (a) docente **MARIA ANTONIA CARO**, identificado (a) con la CC. No. **24.249.186** de TAME, la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$120.949.490.00)M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente.

ARTICULO SEGUNDO De la suma reconocida descontar **\$57.790.159.00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido de **\$63.159.331.00** del cual se girara la suma d **\$28.942.797** con destino a REPARACION DE VIVIENDA, valor que pagará la Fiduciaria la Previsora S.A., de la cuenta del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad al (a) docente **MARIA ANTONIA CARO**, identificado (a) con la CC. No. **24.249.186** de TAME.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el representante del Ministerio de Educación Nacional del Departamento de Arauca.

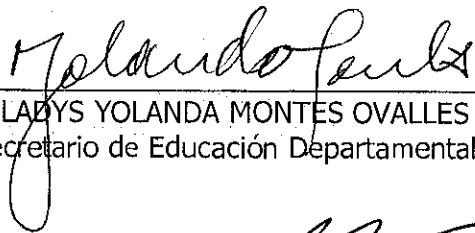


Continuación de la Resolución No 3838
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Unas Cesantías Parciales.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 28 NOV 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Proyecto y digito 
Código Operativo

Revisó 
Marceliano Guerrero Alvarado

